



## **REGLAMENTO DE CREDITO**

### **DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA ACTIVACOOP**

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ACTIVACOOP, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos y con el propósito de desarrollar la actividad de la sección de crédito y el cumplimiento de sus objetivos.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1.** Aprobar el Reglamento de Crédito que está contenido en los artículos siguientes, como el marco normativo que ha de regular este servicio para los Asociados de **ACTIVACOOP**.

#### **ARTICULO 2. OBJETIVO DEL SERVICIO.**

La Cooperativa establece en su estatuto como objetivo general la protección del ingreso económico de sus Asociados; el fomento de la cultura de previsión entre estos; procurar por la satisfacción de sus necesidades personales y familiares; fortalecer los lazos de solidaridad y ayuda mutua, a través de la prestación de servicios mediante las diferentes secciones. La sección del servicio de crédito cuenta con los siguientes objetivos específicos:

1. Fomentar la obtención de recursos económicos mediante los aportes de los Asociados y otros recursos de acuerdo con las circunstancias.
2. Estimular y apoyar la creación, fortalecimiento y solidez de proyectos empresariales que generen a los asociados y sus familias un ingreso económico adicional para poder mejorar su calidad de vida.
3. Otorgar el servicio de crédito a los Asociados bajo las diferentes modalidades, en concordancia con las normas vigentes y en los términos de plazo, capacidad de pago, garantías, cupos y demás condiciones que determinen los reglamentos que se promulguen para cada línea de crédito.
4. Gestionar el recaudo a los Asociados de sus sueldos, salarios, pensiones, compensaciones u otros ingresos, para atender las cuotas fijadas para el adecuado servicio de las obligaciones con la cooperativa; y velar por el pago oportuno para los Asociados que atiendan directamente sus deudas.
5. Velar porque el servicio de crédito contribuya al desarrollo integral de los Asociados y de sus familias.

#### **ARTICULO 3. CRITERIOS MINIMOS DE OTORGAMIENTO.**

La Superintendencia de la Economía Solidaria actualizó la Circular Básica Contable y Financiera por medio de la Circular Externa 22 de 2020, que entró en vigencia con



la publicación en el Diario Oficial No. 51.570 del 27 de enero de 2021; la cual, deberá ser acatada y observada por todas las organizaciones de la economía solidaria sujetas a la supervisión. Referida Circular sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera 04 de 2008 y todas las Circulares Externas y Cartas Circulares que resulten contrarias. De conformidad con las políticas internas y lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera en mención de la Superintendencia de la Economía Solidaria, **ACTIVACOOP** para el otorgamiento de créditos tendrá en cuenta como mínimo las siguientes condiciones:

1. Capacidad de pago, teniendo en cuenta el ingreso mensual u otros ingresos fijos certificados, así como los gastos y obligaciones del solicitante mediante el requerimiento de información suficiente verificable que permita determinar el flujo de ingresos y egresos.
2. Solvencia del deudor, dependiendo el monto de las solicitudes de crédito respecto a su nivel de ingresos y saldo de aportes sociales individuales, para lo cual se podrán verificar variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor.
3. Monto del Crédito de acuerdo con el valor de los Aportes Sociales Individuales, y otros derechos económicos a su favor, antigüedad como Asociado, capacidad de pago del Asociado con las limitaciones que se establezcan por razón de la destinación del crédito y la existencia de créditos vigentes.
4. Información comercial proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes de que disponga **ACTIVACOOP**. Se podrán exceptuar de la consulta a las centrales de riesgo las operaciones activas de crédito cuyo monto sea igual o inferior a los aportes sociales del solicitante no afectados por créditos vigentes.
5. Trayectoria de cumplimiento del Asociado en el pago de sus obligaciones con la Cooperativa.
6. Constitución de garantías personales o reales de acuerdo con el monto y línea de crédito solicitado. Las operaciones de crédito por mayores cuantías deben contar con garantía real idónea y que brinde suficiente cobertura a la deuda.

**PARAGRAFO UNO:** Para efectos del análisis de la capacidad de pago de asociados con capacidad legal para adquirir obligaciones, en específico para los mayores de 18 años que sean estudiantes y no tengan ingresos propios, siempre y cuando se demuestre y soporte que el destino de los créditos sea para educación o estudio, se tendrá en cuenta la capacidad de pago de su codeudor quien debe ser asociado y debe cumplir el parentesco hasta de segundo grado de consanguinidad (hijos o nietos). Las demás condiciones señaladas en el reglamento de crédito como montos y antigüedad, entre otros, se analizará el cumplimiento en cabeza del deudor principal.

#### **ARTICULO 4. SUJETOS DEL SERVICIO Y TRÁMITE DE LOS CREDITOS.**



Pueden acceder al servicio de crédito las personas que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser Asociado legalmente admitido en **ACTIVACOOP** y estar al día en todos sus compromisos con la misma a la fecha de solicitud. Adicionalmente contar con la antigüedad requerida para cada una de las líneas, plazos y montos.
2. Presentar con suficiente antelación la solicitud, en el formulario que para tal efecto tiene establecido **ACTIVACOOP**, suministrando toda la información requerida, debidamente firmada y acompañada de los documentos exigidos de acuerdo con la línea a financiar. Esta solicitud será sometida a análisis financiero por parte de la administración de **ACTIVACOOP** y de acuerdo con este concepto, los organismos facultados para la aprobación de los créditos tomarán la decisión.
3. La sola presentación y recepción de la solicitud de crédito, no crea ninguna obligación de la entidad ni del Asociado. SU APROBACION, CUANTIA Y DESEMBOLSO DEPENDERA DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS (LIQUIDEZ) Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.
4. Cuando se pruebe fraude o falsedad en documentos o en datos suministrados para la tramitación de un crédito, la solicitud y documentación será anulada y al Asociado le serán aplicadas las sanciones disciplinarias contempladas en los Estatutos y Reglamentos.
5. Demostrar capacidad económica necesaria para asumir el compromiso dentro de las condiciones establecidas en este reglamento y presentar las garantías que la cooperativa requiera.
6. Los gastos ocasionados para constitución garantías reales como prendas sin tenencia, hipotecas y pólizas correrán por cuenta del asociado.

**PARAGRAFO:** Los documentos de las operaciones de créditos, en especial los pagarés podrán ser firmados utilizando el mecanismo de firma electrónica; de conformidad con el Decreto compilatorio 1074 de 2015 capítulo 47 (Decreto 2364 de 2012 y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten), mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que los Asociados al firmar electrónicamente reconocen como confiables y Apropiados. Así mismo haciendo referencia al medio de prueba, los Asociados en calidad de Deudores y sus respectivos Codeudores al firmar acepta(n) que los mensajes de datos que envíe o reciba por medio de la plataforma electrónica utilizada por la Cooperativa, se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los artículos 5 al 13 de la Ley 527 de 1999 y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten. De conformidad con lo anterior, los deudores y codeudores al aceptar y firmar los documentos legalizados mediante el método de firma electrónica de documentos, por lo que, aceptan el uso de la voz o capturas de imágenes (fotos) como método y factor de autenticación para el efecto, por lo tanto, al iniciar el proceso de solicitud autorizan su grabación a través de la llamada o captura de la imagen, la cual, es integrada al documento



en el momento de vocalizar el CÓDIGO DE VALIDACIÓN o captura de las imágenes.

## **ARTICULO 5. MONTOS.**

Adicional a los límites establecidos de forma específica para cada línea de crédito, la sumatoria de todas las operaciones de crédito con garantía personal, se someten a las siguientes condiciones:

- Entre dos (2) y seis (6) meses de antigüedad como Asociado, se otorgarán créditos con garantía personal cuya sumatoria no supere dos (2) veces el saldo de Aportes Sociales individuales en el momento del desembolso.
- Mayor a seis (6) meses y menor o igual a doce (12) meses de antigüedad como Asociado, se otorgarán créditos con garantía personal cuya sumatoria no supere dos puntos cinco (2.5) veces el saldo de Aportes Sociales individuales en el momento del desembolso.
- Mayor a doce (12) meses y menor o igual a veinticuatro (24) meses de antigüedad como Asociado, se otorgarán créditos con garantía personal cuya sumatoria no supere tres (3) veces el saldo de Aportes Sociales individuales en el momento del desembolso.
- Mayor a veinticuatro (24) meses y menor o igual a treinta y seis (36) meses de antigüedad como Asociado, se otorgarán créditos con garantía personal cuya sumatoria no supere tres puntos cinco (3.5) veces el saldo de Aportes Sociales individuales en el momento del desembolso
- Mayor a treinta y seis (36) meses de antigüedad como Asociado, se otorgarán créditos con garantía personal cuya sumatoria no supere cuatro (4) veces el saldo de Aportes Sociales individuales en el momento del desembolso.
- Después de tres (3) meses de antigüedad como Asociado y dependiendo de la disponibilidad de recursos de la Cooperativa (Liquidez), se podrán otorgar créditos mediante la constitución de garantía real.

**PARAGRAFO UNO.** Cuando un Asociado cuente con dos (2) o más meses de antigüedad y no cumpla las condiciones establecidas en el presente artículo, podrá recibir créditos hasta la sumatoria del monto de aportes individuales y los ingresos fijos mensuales descontando el valor de las obligaciones vigentes con garantía personal.

**PARAGRAFO DOS.** **ACTIVACOOP** podrá otorgar créditos por montos superiores a los contemplados en este artículo mediante la constitución de garantía real, en la medida que la Cooperativa cuente con los recursos suficientes después de atender las solicitudes de crédito con garantía personal. Los montos serán hasta el saldo de aportes sociales más un porcentaje del avalúo catastral o comercial del inmueble o del valor del vehículo registrado en las tablas de Fasecolda



y/o hasta el ochenta por ciento (80%) de títulos valores, prestaciones sociales y Cesantías consignadas en Fondos.

**PARAGRAFO TRES. ACTIVACOOP** también podrá otorgar créditos por montos superiores a los contemplados en este artículo con garantías personales, cuando en la evaluación del riesgo individual respecto capacidad de pago, solvencia y en especial calificación en centrales de riesgo sea alta.

## **ARTICULO 6. GARANTIAS**

Toda operación de Crédito estará debidamente respaldada por las garantías que para cada caso se estimen suficientes a juicio del presente reglamento, las cuales pueden ser:

### **1. Garantía Personal:**

- Todas las operaciones de crédito deberán contar con Pagaré y/o libranza firmados por el deudor y los codeudores solidarios cuando se requiera, acompañado de su respectiva carta de instrucciones.
- Se podrá requerir UN CODEUDOR, para créditos aprobados por monto superior al saldo en Aportes Sociales, más el FACTOR SALARIO (F.S.) que corresponde a un porcentaje del ingreso fijo mensual según la siguiente tabla, menos el saldo de créditos con garantía personal.

| <b>SMMLV Desde</b> | <b>SMMLV Hasta</b> | <b>F.S.</b> |
|--------------------|--------------------|-------------|
| 0                  | 2                  | 400%        |
| 2                  | 4                  | 350%        |
| 4                  | 10                 | 300%        |
| 10                 | O mas              | 250%        |

- Se podrá requerir UN SEGUNDO CODEUDOR para créditos aprobados por monto superior al saldo en Aportes Sociales, más el FACTOR SALARIO (F.S.) que corresponde a un porcentaje del ingreso fijo mensual según la siguiente tabla, más quince (15) S.M.M.L.V. menos saldo de créditos con garantía personal.

| <b>SMMLV Desde</b> | <b>SMMLV Hasta</b> | <b>F.S.</b> |
|--------------------|--------------------|-------------|
| 0                  | 2                  | 400%        |
| 2                  | 4                  | 350%        |
| 4                  | 10                 | 300%        |
| 10                 | O mas              | 250%        |

### **2. Garantía Real:**



Se debe constituir garantía real para créditos aprobados por monto superior al saldo en Aportes, más el FACTOR SALARIO (F.S.) que corresponde a un porcentaje del ingreso fijo mensual según las tablas del punto anterior, más treinta (30) S.M.M.L.V. menos saldo de créditos con garantía personal. **ACTIVACOOP** puede aceptar para el otorgamiento de créditos sin codeudor, las siguientes garantías:

- Pignoración de cesantías y prestaciones sociales a favor de la Cooperativa, perfeccionado mediante documento ante la respectiva empresa y/o Fondo de Cesantías.
- Los aportes y demás valores no afectados en operaciones crediticias, que a cualquier título tenga el Asociado a su nombre en la Cooperativa quedando pignorados como garantía de los Créditos concedidos.
- Endoso de títulos valores emitidos por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.
- Contratos de hipoteca sobre bienes inmuebles.
- Contratos de prenda sin tenencia sobre vehículos asegurables, para lo cual el vehículo debe estar asegurado estipulando como beneficiario a la Cooperativa.

**PARAGRAFO UNO.** Los CODEUDORES preferiblemente serán Asociados a la Cooperativa en el momento del desembolso del Crédito, pudiendo ser sustituidos por no Asociados o familiares dependiendo el análisis de riesgo, y podrán ser codeudor hasta de dos (2) Asociados en forma simultánea. Los créditos por cuantía inferior al saldo en Aportes Sociales, más el FACTOR SALARIO (F.S.) que corresponde a un porcentaje del ingreso fijo mensual según las tablas del punto anterior, menos el saldo de créditos con garantía personal, no requieren de codeudor.

Los codeudores no asociados, deberán demostrar la misma capacidad de pago y calificación en centrales de riesgo positivas.

**PARAGRAFO DOS.** En el otorgamiento de créditos para financiación de proyectos empresariales no existe la obligación de constituir garantía real cuando se soporte la viabilidad del proyecto; los codeudores pueden ser no Asociados a ACTIVACOOP, siempre y cuando demuestren ingresos permanentes y uno de ellos posea finca raíz.

**PARAGRAFO TRES.** Los asociados con más de dos años de antigüedad como vinculado a la cooperativa y que durante los últimos meses se caractericen por el cumplimiento en las obligaciones y gocen de buena calificación en centrales de riesgos o en análisis de riesgo individual, serán eximidos de la exigencia de 1 (un) codeudor respecto a los que se encuentran plasmados en el Artículo 6 Numeral 1 “Garantía Personal” del presente reglamento. Se entiende que el cumplimiento de



las obligaciones trata del pago oportuno de sus cuotas periódicas, tanto de créditos como de convenios, así como de aportes sociales, en los casos en que se encuentre obligado; adicionalmente debe contar con calificación óptima en centrales de riesgo como TRANSUNION, DATACREDITO, entre otras y buen comportamiento en la atención de las obligaciones adquiridas con la Cooperativa.

## **ARTICULO 7. LINEAS DE CREDITO, MONTOS, PLAZOS, GARANTIAS, TASAS DE INTERES.**

**ACTIVACOOP** atenderá en forma directa para los Asociados que reúnan las condiciones señaladas en este reglamento y demás normas, las líneas de crédito que se presentan a continuación:

### **1. LINEA GERENCIA**

Para cubrir gastos personales de carácter inmediato, tales como calamidad doméstica y otras necesidades que deban ser atendidas en plazo corto por el Asociado.

|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>PLAZO:</b>           | Hasta doce (12) Meses de cuotas fijas que incluyen los intereses del periodo y la amortización de capital. Adicionalmente se podrá otorgar un plazo adicional hasta de tres (3) meses como periodo de gracia de conformidad con el artículo 8° del presente reglamento. |
| <b>MONTO:</b>           | Hasta uno punto cinco (1.5) veces el ingreso mensual del Asociado, sometido a condiciones señaladas en el artículo 5° de este reglamento.   |
| <b>TASA DE INTERES:</b> | Hasta el 1.5% Mensual Vencido y podrá ser menor según el análisis de riesgo.  |
| <b>GARANTIAS:</b>       | Las señaladas en el artículo 6° del presente reglamento.  |
| <b>REQUISITOS:</b>      | Antigüedad como Asociado de <b>mínimo dos (2) meses</b> para acceder a la línea de crédito, Formato de solicitud de crédito debidamente diligenciado y demás señaladas en el presente reglamento.   |

### **2. LINEA EDUCACION**

Para financiar gastos de Educación de los Asociados y familiares hasta tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad.

|               |  |
|---------------|--|
| <b>PLAZO:</b> | Hasta dieciocho (18) meses de cuotas fijas que incluyen los intereses del periodo y la amortización de capital. Adicionalmente se podrá otorgar un plazo adicional hasta |
|---------------|--|



|                         |   |
|-------------------------|---|
|                         | de tres (3) meses como periodo de gracia de conformidad con el artículo 8° del presente reglamento.   |
| <b>MONTO:</b>           | Sometido a condiciones señaladas en el artículo 5° del presente reglamento.   |
| <b>TASA DE INTERES:</b> | Hasta el 1,1% Mensual Vencido y podrá ser menor según el análisis de riesgo.  |
| <b>GARANTIAS:</b>       | Las señaladas en el artículo 6° del presente reglamento.  |
| <b>REQUISITOS:</b>      | Antigüedad como Asociado de <b>mínimo dos (2) meses</b> para acceder a la línea de crédito, Formato de solicitud soporte de pago por concepto de educación y demás señaladas en el presente reglamento. |

### 3. LINEA ORDINARIO

Es una línea para libre inversión del Asociado, como adquisición de electrodomésticos, seguros, vacaciones, impuestos y otras necesidades.

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>PLAZO:</b>           | Hasta setenta y dos (72) meses de cuotas fijas que incluyen los intereses del periodo y la amortización de capital. Adicionalmente se podrá otorgar un plazo adicional hasta de seis (6) meses como periodo de gracia de conformidad con el artículo 8° del presente reglamento. |
| <b>MONTO:</b>           | Sometido a condiciones señaladas en el artículo 5° del presente reglamento.  |
| <b>TASA DE INTERES:</b> | Hasta el 1.3 % Mensual Vencido y podrá ser menor según el análisis de riesgo.  |
| <b>GARANTIAS:</b>       | Las señaladas en el artículo 6° del presente reglamento.   |
| <b>REQUISITOS:</b>      | Antigüedad como Asociado de <b>mínimo seis (6) meses</b> para acceder a la línea de crédito, Formato de solicitud de crédito debidamente diligenciado y demás señaladas en el presente reglamento.   |

### 4. LINEA GARANTIA REAL

Es una línea de libre destinación, que por su cuantía requieren de constitución de garantía real.

|               |  |
|---------------|--|
| <b>PLAZO:</b> | Hasta setenta y dos (72) meses de cuotas fijas que incluyen los intereses del periodo y la amortización de capital. Adicionalmente se podrá otorgar un plazo adicional hasta de seis (6) meses como periodo de gracia de conformidad con el artículo 8° del presente reglamento. |
|---------------|--|



|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>MONTO:</b>           | Sometido a condiciones señaladas en el Parágrafo dos del artículo 5° del presente reglamento.  |
| <b>TASA DE INTERES:</b> | Hasta el 1.3% Mensual Vencido y podrá ser menor según el análisis de riesgo.   |
| <b>GARANTIAS:</b>       | Las señaladas en el numeral dos del artículo 6° del presente reglamento.   |
| <b>REQUISITOS:</b>      | Antigüedad como Asociado de <b>mínimo tres (3) meses</b> para acceder a la línea de crédito, Formato de solicitud de crédito debidamente diligenciado, garantía debidamente constituida y demás señaladas en el presente reglamento. |

## 5. LINEA EMPRENDIMIENTO

Es una línea que tiene como objetivo principal la financiación de inversión en proyectos de creación, fortalecimiento y solidez de proyectos empresariales de asociados y su grupo familiar.

|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>PLAZO:</b>           | Hasta sesenta (60) meses <b>de cuotas fijas que incluyen los intereses del periodo y la amortización de capital. Adicionalmente se podrá otorgar un plazo adicional hasta de seis (6) meses como periodo de gracia de conformidad con el artículo 8° del presente reglamento.</b> |
| <b>MONTO:</b>           | Sometido a condiciones señaladas en el Parágrafo tres del artículo 5° del presente reglamento.  |
| <b>TASA DE INTERES:</b> | La que establezca el Consejo de Administración para el programa.  |
| <b>GARANTIAS:</b>       | Las señaladas en el artículo 6° del presente reglamento.  |
| <b>REQUISITOS:</b>      | Antigüedad como Asociado de <b>mínimo tres (3) meses</b> para acceder a la línea de crédito, Formato de solicitud de crédito debidamente diligenciado, proyecto de inversión en microempresa y demás señaladas en el presente reglamento.   |

**PARAGRAFO UNO:** Cuando la operación de crédito en cualquiera de las líneas establecidas se realice por un monto inferior o igual al saldo de los aportes sociales menos el saldo de créditos vigentes y el solicitante tenga antigüedad como Asociado mayor a dos (2) años, la tasa de interés se podrá disminuir hasta en una cuarta (1/4) parte de la tasa correspondiente.

**PARAGRAFO DOS:** La Cooperativa o el órgano de aprobación correspondiente, podrá aplicar un descuento a la tasa de interés teniendo como base el puntaje o score de las consultas de centrales de riesgo en la evaluación de riesgo individual, considerando que en el presente artículo, para las tasas de interés



se establece la expresión “que podrá ser menor según el análisis de riesgo” directamente soportado en el buen comportamiento evidenciado en la consulta de centrales de riesgo por medio del puntaje o score, en el análisis individual para las solicitudes, se establece que, para una posible disminución de tasa por puntaje (score) DATACREDITO-EXPERIAN u otra central que asigne puntaje, así:

Para puntajes iguales o superiores a 850 se otorgará un descuento en la tasa hasta del 20% (Es decir aplica el 80% de la tasa) de descuento en la tasa y para puntajes de 750 hacia abajo sin descuento 0% (Es decir aplica el 100% de la tasa); por lo tanto, se manejará un rango de descuentos para puntajes entre 850 y 750 de manera progresiva y proporcional.

## **ARTICULO 8. PERIODOS DE GRACIA.**

### **DEFINICIÓN:**

Para efectos del presente reglamento se define como periodo de gracia, a la adición o extensión del plazo que se otorga para la amortización del capital y que mantiene la causación y pago de intereses periódicos pactados por parte del asociado deudor, el cual se podrá otorgar al inicio de la obligación o si existen razones justificadas durante la vigencia de la misma; es decir, que el plazo para amortizar o abonar a capital o para el cumplimiento de las obligaciones comienza o se reactiva una vez transcurrido el periodo de gracia.

### **OTORGAMIENTO EN NUEVAS OPERACIONES DE CREDITO:**

**ACTIVACOOP** podrá otorgar periodos de gracia en nuevas operaciones de crédito hasta por los plazos señalados en cada una de las líneas de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del presente reglamento, sin que excedan de seis (6) meses

### **MODIFICACIONES A CREDITOS VIGENTES POR PERIODOS DE GRACIA:**

De conformidad con el Título IV, Capítulo II, ítem 5.2.3.3. “Otros tipos de modificaciones de la cartera de créditos” de la Circular Básica Contable y Financiera CBCF de la Supersolidaria a solicitud del deudor o por iniciativa de ACTIVACOOP, previo acuerdo con el asociado deudor, la cooperativa podrá modificar las condiciones inicialmente pactadas de los créditos, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración en los términos señalados en el referido capítulo de la CBCF, siempre y cuando durante los últimos 6 meses el crédito no haya alcanzado una mora mayor a 60 días Se podrán otorgar por un periodo máximo de seis (6) meses, los cuales se podrán evaluar y renovar en periodos iguales a los deudores catalogados con mayor impacto financiero, siempre y cuando durante los últimos 6 meses el crédito no haya alcanzado una mora mayor a 60 días, aclarando que, esta



ayuda es una medida excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica generalizada, ni repetitiva.

#### **ARTICULO 9. CUANTIA DE LOS CREDITOS.**

En ningún caso se podrán autorizar más de (2) líneas de crédito con garantía personal y una con garantía real por Asociado y que sumados no excedan del 10% del patrimonio de **ACTIVACOOP**.

#### **ARTICULO 10. LIMITE MAXIMO DE DESCUENTO.**

Cuando el recaudo de las cuotas se realice mediante descuento por nomina, se aprobará el crédito a favor de un Asociado si por tal circunstancia no se compromete una suma que sea superior al **50%** de sus ingresos laborales y/o cualquier tipo de ingreso o compensación que reciba de la empresa, Cooperativa o entidad a la que se encuentre vinculado, para atender el pago del crédito y los demás compromisos vigentes con **ACTIVACOOP**, como con otras entidades.

Para el cumplimiento de este requisito, en la solicitud de crédito se deberán certificar por un medio verificable los descuentos que por cualquier concepto se le efectúen al Asociado con el departamento de nómina de la empresa, Cooperativa o entidad en la que se encuentre vinculado.

**PARAGRAFO.** No aplica este límite en caso de solicitudes cuya cuantía se encuentren respaldados por el saldo de Aportes Sociales no afectados con operaciones de crédito.

#### **ARTICULO 11. CAPACIDAD PARA DECIDIR SOBRE CREDITOS.**

- Le corresponde al Consejo de Administración la aprobación de los siguientes créditos con el voto favorable de por lo menos (3) de sus miembros:
  - Los Créditos cuya cuantía sea superior a la sumatoria del Monto de Aportes Sociales y treinta (30) S.M.M.L.V.
  - Las operaciones de Crédito otorgadas a los directivos de la Cooperativa (Miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia) y Representante Legal cuando el monto supere el saldo de los aportes sociales.
  - Casos especiales no contemplados en este reglamento.
- Le corresponderá al comité de crédito, la aprobación de los créditos cuya cuantía no supere la sumatoria los de Aportes Sociales y treinta (30) S.M.M.L.V. y los créditos de los funcionarios de la Cooperativa, con el voto favorable de por lo menos tres (3) de sus miembros.



- Le corresponderá al comité de crédito de microempresarios o al Consejo de Administración, la aprobación de todos los créditos destinados a proyectos empresariales de los Asociados y sus familiares.
- A la Gerencia de **ACTIVACOOP**, le corresponde la aprobación de los créditos cuya cuantía no supere la sumatoria del Monto de Aportes Sociales y diez (10) S.M.M.L.V. y los créditos de los funcionarios de la Cooperativa que no superen el Monto de Aportes Sociales, más un (1) S.M.M.L.V.

**PARAGRAFO.** Para las solicitudes de los miembros del Comité de Crédito, el solicitante no podrá votar y se declarará impedido, por tanto, será reemplazado por un miembro del Consejo de Administración, si no existiera quórum.

#### **ARTICULO 12. CONSTANCIA SOBRE DECISIONES Y ESTADISTICAS.**

De todas las decisiones sobre créditos, se dejará constancia escrita con la firma de quien o quienes toman las decisiones con el detalle de cada crédito, nombres y apellidos del solicitante, línea, monto, plazo, intereses, garantías y fecha de decisión, así como otras condiciones especiales si fuere el caso.

Adicionalmente, se llevará un registro estadístico permanente mediante el cual se pueda conocer el desarrollo de esta actividad y evaluar su eficiencia, facilitar la labor de control y vigilancia, y la presentación de informes al Consejo de Administración y a la Asamblea General.

#### **ARTICULO 13. CREDITOS SIMULTANEOS.**

Un Asociado puede utilizar separada o simultáneamente hasta (2) líneas de crédito con garantía personal, adicionalmente un crédito con garantía Real, siempre y cuando demuestre capacidad de pago, y no sobrepase el límite máximo de endeudamiento establecido en el artículo 10°, se dé cumplimiento al presente reglamento y no tengan más de un crédito por cada línea.

**PARAGRAFO.** Se podrán cancelar créditos vigentes con un nuevo crédito siempre y cuando el asociado se encuentre al día con las cuotas del crédito anterior y se haya cancelado por lo menos una cuota del mismo. Con propósito informativo se podrá notificar al Consejo de Administración cuando se realicen operaciones de crédito que salden el crédito anterior y no se haya cancelado el 40% del saldo inicial.

#### **ARTICULO 14. SISTEMAS DE RECAUDO**

Activacoop realiza el recaudo de los créditos a sus Asociados así:



**NOMINA:** Los descuentos se realizarán preferiblemente por nomina cuando la empresa acepte realizar el descuento y sea cumplida con la cancelación de las deducciones o retenciones de nómina que realice a favor de Activacoop.

**DEBITO AUTOMATICO Y/O CONSIGNACION EN CUENTA:** El recaudo de las cuotas de Asociados que no es posible descontar por nomina (no existe acuerdo con la empresa que los vincula) o el pagador no cumpla oportunamente con el giro de las retenciones de nómina; así como los Asociados independientes (pensionados) o los que posean créditos de la línea de proyectos empresariales, se realizará por medio de débito automático de la cuentas bancaria del Asociado si existe convenio con la entidad financiera, si no, el deudor se comprometerá a realizar la respectiva consignación en las cuentas que la Cooperativa disponga para ello.

#### **ARTICULO 15. CONDICIONES GENERALES DE LOS CREDITOS**

1. Se podrá aceptar la cancelación anticipada del crédito sin imponer ningún tipo de sanción al asociado aun cuando se estipule por escrito en la solicitud de crédito.
2. Se pueden realizar abonos extraordinarios los cuales se aplicarán a elección del asociado a disminución del plazo o disminución del monto de las cuotas.
3. Los intereses se cobrarán en mensualidades vencidas sobre saldo.
4. Para los créditos de la línea de emprendimiento se podrán autorizar periodos de gracia, siempre y cuando se justifique plenamente en el proyecto de inversión presentado y sea aprobado por el comité de crédito de microempresarios o el Consejo de Administración.
5. Todos los seguros que deba tomar el asociado como requisito para la obtención de créditos preferiblemente deberán tomarse por intermedio de ACTIVACOOP.

#### **ARTICULO 16. DOCUMENTACION CREDITOS**

Cuando las solicitudes de crédito superen la sumatoria de los Aportes Sociales y diez (10) S.M.M.L.V ACTIVACOOP podrá solicitar los siguientes documentos e información:

1. Copia del Certificado de Ingresos y Retenciones del último año.
2. El (los) desprendible(s) de pago del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud cuando no se cuente con información directa de los pagadores de nómina de la empresa donde se encuentran vinculados.
3. Balance Comercial según la situación económica que presente al final del mes anterior, a la fecha de la solicitud.
4. Fotocopia autenticada de la declaración de renta del último año. Si es trabajador independiente, certificación de ingresos expedida por un contador público con



- tarjeta profesional vigente, y en caso de no estar obligado a declarar renta la certificación de no obligado a declarar debidamente autenticada ante notario.
5. Referencias Bancarias y/o comerciales escritas.
  6. Fotocopia de los certificados de tradición y libertad de vehículos, de los bienes muebles o inmuebles que figuran en el balance.
  7. Soporte de pago por concepto de educación cuando se utilice la línea de educación.
  8. Cotizaciones, contratos de obra, promesas de compraventa u otros documentos que se consideren necesarios para determinar el destino del crédito.
  9. Plan de inversión cuando se trate de proyectos empresariales o de producción que garanticen la viabilidad de los mismos.

#### **ARTICULO 17. CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACION Y DECISIONES.**

Las relaciones del Asociado con **ACTIVACOOP**, las informaciones que suministre, las operaciones que realice y las decisiones que se adopten en relación con el crédito, son de carácter estrictamente confidencial y en consecuencia no pueden ser divulgadas por medios o canales diferentes a los institucionales y por razones distintas a las que son de interés para **ACTIVACOOP** y el Asociado o los codeudores respectivos.

#### **ARTICULO 18. DISPOSICIONES GENERALES.**

El presente reglamento rige a partir del 1 de junio de 2025 y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes al respecto. Deberá ser divulgado por medios idóneos a los Asociados de **ACTIVACOOP**. Las dudas que puedan surgir en cuanto a su interpretación o aplicación serán resueltas por la administración y El Consejo de Administración de **ACTIVACOOP**, en armonía con los estatutos y las disposiciones legales vigentes.

El presente reglamento, es aprobado por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, en su reunión ordinaria del día veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025), según consta en el Acta CA 2025-010 de la misma fecha.

### **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

#### **ORIGINAL FIRMADO**

\_\_\_\_\_  
**PRESIDENTE**  
**LUIS FERNANDO ANGULO**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**  
**ANGELA PATRICIA CARANTON**